

AUTO No. 02676

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2009ER1309 del 15 de enero de 2009, JUAN CARLOS NEIRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.275.135, a nombre de VALTEC S.A., identificada con NIT. 860.037.171-1, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular, ubicada en la Av. Calle 13 No. 68 F - 63 (Sentido Oeste - Este) de esta ciudad.

Que dado lo anterior la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 6794 del 25 de septiembre de 2009, negó el registro solicitado.

Que SERGIO ARANGO SALDARRIAGA, en calidad de Representante Legal de VALTEC S.A., identificada con NIT. 860.037.171-1, mediante Radicado 2009ER55958 del 03 de noviembre de 2009, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 6794 de 2009.

Que mediante la Resolución 3883 del 05 de mayo de 2010, confirma Resolución 6794 del 25 de septiembre de 2009.

Que dado lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 08698 del 07 de diciembre de 2012, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. OBJETO: Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Ley 1333 de 2009, Resolución 931 de 2008.
3. ANTECEDENTES:

AUTO No. 02676

Antecedentes Administrativos

Acto Administrativo			Resuelve	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Auto	4535	25/09/2009		Se inicia un trámite administrativo ambiental. O-E
Resolución	6794	25/09/2009	Niega Registro	Informe Técnico No.007953 del 23/04/2009. O-E. Notificada el 26/10/2009.
Resolución	3883	05/05/2010	Resuelve Recurso Reposición contra la R.6794/2009, confirma – NIEGA, notificada el 11/06/2010	CT 02494/2010 Sentido O-E
Auto	4534	25/09/2009		Se inicia un trámite administrativo ambiental. E-O
Resolución	6793	25/09/2009	Niega Registro	Informe Técnico No.007954 del 23/04/2009. E-O. Notificada el 26/10/2009.
Resolución	3882	05/05/2010	Resuelve Recurso Reposición contra la R.6793/2009, confirma – NIEGA – (Sin ver)	CT 02493/2010 Sentido E-O (Sin ver)

Antecedentes Técnicos

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Informe	07953	23/04/2009	Urbano – ambiental CUMPLE Estructural – NO FUE POSIBLE CONCEPTUAR ACERCA DE SU ESTABILIDAD Se sugiere NEGAR	Solicitud de Registro O-E
Concepto	02494	10/02/2010	Urbano – ambiental CUMPLE Estructural – NO ESTABLE	Recurso de Reposición O-E
Informe	07954	23/04/2009	Urbano – ambiental CUMPLE Estructural – NO FUE POSIBLE CONCEPTUAR ACERCA DE SU ESTABILIDAD Se sugiere NEGAR	Solicitud de Registro E-O
Concepto	02493	10/02/2010	Urbano – ambiental CUMPLE Estructural – NO ESTABLE	Recurso de Reposición E-O (Sin ver)

Antecedentes Radicados

Radicados		Asunto
No.	Fecha	
2009ER1309	15/01/2009	Solicitud de Registro. Sentido O-E
2009ER55958	03/11/2009	Solicitud de Recurso de Reposición contra la Resolución 6794/2009. Sentido O-E

AUTO No. 02676

2009ER1309	15/01/2009	Solicitud de Registro. Sentido E-O
2009ER55957	03/11/2009	Solicitud de Recurso de Reposición contra la Resolución 6793/2009. Sentido E-O

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	VALLA TUBULAR
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	ESTE – OESTE: SIN PUBLICIDAD OESTE – ESTE: POWER COL HIDRÓGENO VEHICULAR
c. ÁREA DEL ELEMENTO	48 m2, por cara, de la solicitud de registro
e. UBICACIÓN	En el Inmueble
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	AVENIDA CALLE 13 No. 68 F - 63/68D-07/68D-15
g. LOCALIDAD	FONTIBÓN
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA MÚLTIPLE

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **DESMONTAR** el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial Tubular e **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la Sociedad **VALLAS TÉCNICAS – VALTEC S.A.**, representada legalmente por **EDUARDO ARANGO**

SALDARRIAGA según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 931 de 2008, dado que se encuentra incumpliendo con las estipulaciones ambientales vigentes, por no contar con Registro Vigente otorgado, y continuar instalado desacatando las Resoluciones 3882 y 3883 de 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos técnicos precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo valla tubular:

- El elemento de publicidad no cuenta con Registro vigente ante esta Entidad (Infringe Artículo 30 Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)

AUTO No. 02676

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 16, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de vallas sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

ARTICULO 16. - Modificado por el artículo 7º del Acuerdo 12 de 2000).
Responsables. Para los efectos de lo señalado en este acuerdo, será responsable por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

PARÁGRAFO. -El propietario de inmueble o vehículo y el anunciante de la valla serán responsables en caso de no identificarse al propietario de la estructura.

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Primero, literal i) de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

“i) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de

Página 4 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02676

fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Sociedad VALTEC S.A., identificada con NIT. 860.037.171-1, Representada Legalmente por SERGIO ARANGO SALDARRIAGA, o a quien haga sus veces de Representante Legal, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial, instalado en la Av. Calle 13 No. 68 F - 63 (Sentidos Oeste – Este), en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial, a costa de la Sociedad VALTEC S.A., identificada con NIT. 860.037.171-1, Representada Legalmente por SERGIO ARANGO SALDARRIAGA, o a quien haga sus veces de Representante Legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la Sociedad VALTEC S.A., identificada con NIT. 860.037.171-1, Representada Legalmente por SERGIO ARANGO SALDARRIAGA, o a quien haga sus veces de Representante Legal, en la Carrera 23 No. 168 - 54, de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA



AUTO No. 02676

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2012-2221

Elaboró:

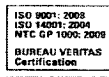
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 1238 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 55203340 4	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/12/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------



COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy viernes () del mes de Diciembre del año (200) se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (a) AUTO número 2676-2012 de fecha 27 Diciembre al señor (a) Luz Beltran en su calidad de Empleada

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52484319 de Bogotá T.P. No. Sais (6).

Firma: Luz Beltran Hora: 3:35 pm
C.C. 52484319 Dirección: AV calle 13 # 68F-63
Fecha: 28/12/2012 Teléfono: 3212880814

FUNCIÓNARIO / COORDINADOR Ricardo Peña

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 19 ABR 2013 () días del mes c
del año (20), se notifica personalmente e
contenido de SENTENCIA 2695 DIE/12 al señor (a)
GUSTAVO ESPINOSA B. en su calidad
de PROPIETARIO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 4157-436 de
MARIPÍ (BOY), T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Gustavo Espinosa
Dirección: clase 8
Teléfono (s): 3103340906

QUIEN NOTIFICA: Rafael